

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000065



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA: SIMEPA, S. A. DE C. V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00082-18
OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/1021/2018

Aguascalientes, Ags., a los treinta días del mes de octubre del año de dos mil dieciocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro citado, instaurado a nombre de la empresa **SIMEPA, S. A. DE C. V.**, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho se emitió la orden inspección número II-00082-2018, a través de la cual se ordenó realizar visita de inspección a la empresa **SIMEPA, S. A. DE C. V.**, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

II.- Con motivo de la orden señalada en el antecedente inmediato anterior, los CC. Rosa Elbia Romo Puentes y Carlos Alberto Melchor Ascencio, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría, se apersonaron en el domicilio de la empresa **SIMEPA, S. A. DE C. V.**, ubicado en [REDACTED] levantando al efecto el acta número II-00082-2018 de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, en la cual los inspectores actuantes asentaron los hechos y omisiones detectados en el establecimiento de la inspeccionada; por lo que se procede a dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, se **da por concluido** el presente procedimiento administrativo, única y exclusivamente en lo relativo a la orden de inspección número II-00082-2018 de fecha **nueve de octubre de dos mil dieciocho**, dirigida a la empresa **SIMEPA, S. A. DE C. V.**, y al acta de inspección número II-00082-2018 de fecha nueve del mismo mes y año, las cuales se encuentran dentro del expediente administrativo número PFFPA/8.2/2C.27.1/00082-18 abierto por esta autoridad.

Lo anterior, toda vez que los inspectores adscritos a la Delegación de este Órgano Desconcentrado en el Estado de Aguascalientes, asentaron en el acta de inspección de fecha nueve de octubre del presente año, lo siguiente:

A foja doce se asentó:

"Respecto al numeral 1 los inspectores actuantes observamos que en el establecimiento sujeto a inspección se realiza la actividad de ensamble de partes automotrices, y de lo observado durante el recorrido realizado en compañía del Visitado y testigos, **NO** se detecta

D. H.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA: SIMEPA, S. A. DE C. V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00082-18
OFICIO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/1021/2018

generación de residuos peligrosos que sean considerados en los listados en las Normas Oficiales Mexicanas...”

Por lo anteriormente transcrito, se desprende que el acto de autoridad correspondiente a la orden de inspección número II-00082-2018 de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección del mismo número y fecha, no surte todos los efectos legales para poder continuar con la sustanciación del procedimiento administrativo ya que como fue observado durante la visita de inspección la empresa a la cual es dirigida la orden de inspección no genera residuos peligrosos considerados dentro de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, por lo que esta autoridad no cuenta con competencia material para verificar el cumplimiento de las mismas, y por tanto se deja sin efectos la orden y el acta de inspección referidos.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa **SIMEPA, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios establecidos en el artículo 167 Bis, fracción III, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma el Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, fundando la competencia para emitir el presente en lo dispuesto por los Artículos 4, 5 fracciones III, IV, XIX, XX y XXI, 6, 160, 167, 167 Bis fracciones II y III, y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1°, 2°, 4°, 12, 14, 16, 57 fracción V y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 19, 41, 43 fracción VIII y último párrafo, 45 fracciones V, X y XLIX, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero y quinto fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículo Único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000066



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA: SIMEPA, S. A. DE C. V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00082-18
OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/1021/2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011, Artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2013.

ATENTAMENTE
"La Ley al Servicio de la Naturaleza"
**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

C.C.P.- DR. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.

CPMB/JJA

PFPA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
14-NOV 16:43:22 - 2018
Conste

660000

